



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
716
27 MAR 2026
HORA
FOLIO
RECIBIDO
FIRMA: *[Firma]*

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026

SSC/SDI/ 001187 /2026

Asunto: Se remite copia certificada del
Convenio de Coordinación y Anexo Técnico
del FASP 2026.

LICDA. ERÉNDIRA VALDIVIA CARRILLO
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 10, fracciones XII, XIV y XXI y 14, fracciones XII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; en las atribuciones y funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con número de Registro MA-SSC-25-5736D473, así como en mi calidad de Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a partir del 17 de octubre de 2024.

Por este medio, me permito remitir copia certificada del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior para para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COMISARIA JEFA

MARÍA DEL ROSARIO NOVOA PENICHE
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ENLACE
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



C.c.e.p. Lcda. Clara Marina Brugada Molina. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente. clara.brugada@cdmx.gob.mx y oficialiadepartes@jefatura.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 39, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o mutilación total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rubricas se insertan en la continuación.

Elaboró
CJJT

Revisó
VBT



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU JEFA DE GOBIERNO, LA C. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2, apartado B, fracción V; 78 y 92 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 47, fracción XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 79, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.



- 1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

- 2.1. La Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 y 122 apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 1 y 28 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. La C. Clara Marina Brugada Molina, asumió el cargo de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el 05 de octubre de 2024 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 32, apartados A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, primer párrafo y 23, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17, fracción XIII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.
- 2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.
- 2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, colonia centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.





3.2 El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

3.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo **"FASP"**) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de \$608,126,775.00 (Seiscientos ocho millones ciento veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del **"FASP"**.

Handwritten signature



Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará la cantidad de \$152,031,693.75 (Ciento cincuenta y dos millones treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de \$760,158,468.75 (Setecientos sesenta millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de **"EL SECRETARIADO"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, formará parte integrante del presente convenio de coordinación.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita **"EL SECRETARIADO"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del **"FASP"** observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio,

Página 4 de 10



2026
año de
**Margarita
Maza**



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO



control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
3. Registrar los recursos que reciba por el "FASP" en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
4. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos del "FASP", con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027, con los recursos del "FASP" que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signature]



- recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.
6. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026.
 7. Reportar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
 8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
 9. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
 10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública,





aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, **"LAS PARTES"** convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de **"EL SECRETARIADO"**
Nombre y cargo: Ali López Castellanos, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.
Teléfono: 5511036000 ext. 71283
Correo electrónico: ali.lopez@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx
2. Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**
Nombre y cargo: Maria del Rosario Novoa Peniche, Subsecretaria de Desarrollo Institucional y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.





Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
Sistema Nacional
de Seguridad Pública



Domicilio: Avenida Arcos de Belén 79, piso 10, colonia centro, código postal 06070, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Teléfono: 55 5242-5100 ext. 5021

Correo electrónico: mrnovoa@ssc.cdmx.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

Por parte de **"EL SECRETARIADO"**, la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del **"FASP"**.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a **"EL SECRETARIADO"** en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula TERCERA de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026.

SECRETARÍA DE S
SUBSECRETARÍA
INST

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de coordinación podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2026, con excepción de las obligaciones correspondientes a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** previstas en el numeral 5 de la cláusula TERCERA del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Página 8 de 10



2026
año de
Margarita
Maza



Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del **"FASP"**, **"EL SECRETARIADO"** hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. **"LAS PARTES"** acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.



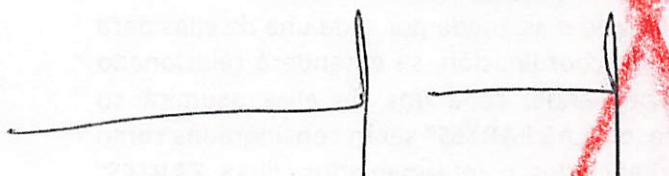


"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

POR "EL SECRETARIADO"


C. MARCELA FIGUEROA FRANCO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL **"FASP" 2026**, CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

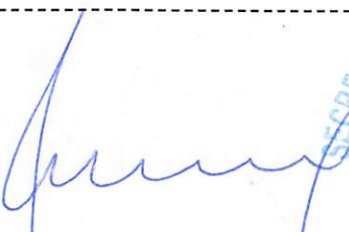


EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, LA COMISARIA JEFA MARÍA DEL ROSARIO NOVOA PENICHE, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ENLACE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 10, FRACCIONES XII, XIV Y XXI Y 14, FRACCIONES XII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTABLECIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SSC-25-5736D473, ASÍ COMO EN MI CALIDAD DE ENLACE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESNSP) A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024. -

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSISTENTES EN CINCO (05) FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS CARAS SON COPIA FIEL DEL **CONVENIO DE COORDINACIÓN, CUYO OBJETO CONSISTE EN COORDINAR ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP 2026"**, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----**DOY FE**-----


COMISARIA JEFA

MARÍA DEL ROSARIO NOVOA PENICHE
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ENLACE
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



COTEJÓ:

NOMBRE: Lcda. Verónica Bautista Torres

CARGO: Coordinadora en la Oficina de Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

FIRMA:



ANEXO TÉCNICO

QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (FASP 2026), EN LO SUBSECUENTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", Y EL PODER EJECUTIVO LIBRE Y SOBERANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

A. DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

1. "LAS PARTES" convienen que el financiamiento conjunto, a que se refiere la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" del cual forma parte el presente Anexo Técnico, así como la Estructura Programática Presupuestal, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES ESTATALES	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
1. Fortalecimiento de las Instancias de Profesionalización y Formación de las y los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$-	\$-	\$-
1. Programas de Formación Inicial y Continua conforme al Programa Rector.	\$-	\$-	\$-
2. Equipamiento de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones Policiales.	\$-	\$-	\$-
3. Infraestructura de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones Policiales.	\$-	\$-	\$-
4. Equipamiento de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones de Procuración de Justicia.	\$-	\$-	\$-
5. Infraestructura de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones de Procuración de Justicia.	\$-	\$-	\$-

2. Servicio Profesional de Carrera	\$-	\$-	\$-
6. Incremento del Estado de Fuerza de las Instituciones Policiales	\$-	\$-	\$-
7. Incremento del Estado de Fuerza de las Instituciones de Procuración de Justicia	\$-	\$-	\$-
8. Evaluaciones de Control de Confianza para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$-	\$-	\$-



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO



9. Fortalecimiento del Sistema de Régimen Disciplinario para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$-	\$-	\$-
10. Mejora salarial, incentivos y reconocimientos para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$-	\$-	\$-
11. Seguridad Social y Prestaciones para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$-	\$-	\$-

3. Fortalecimiento de las Instituciones Policiales	\$255,229,247.08	\$44,934,415.03	\$300,163,662.11
12. Equipamiento de las Instituciones Policiales	\$255,229,247.08	\$44,934,415.03	\$300,163,662.11
13. Infraestructura de las Instituciones Policiales	\$-	\$-	\$-

4. Fortalecimiento de las Instituciones de Procuración de Justicia	\$100,000,000.00	\$12,500,000.00	\$112,500,000.00
14. Equipamiento de las Instituciones de Procuración de Justicia	\$-	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
15. Infraestructura de las Instituciones de Procuración de Justicia	\$100,000,000.00	\$2,500,000.00	\$102,500,000.00

5. Prevención de la Violencia y el Delito e implementación de la Justicia Cívica	\$-	\$-	\$-
16. Implementación de Programas focalizados de Prevención de la Violencia y el Delito	\$-	\$-	\$-
17. Implementación de la Justicia Cívica conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	\$-	\$-	\$-

6. Fortalecimiento de las Capacidades de Investigación e Inteligencia	\$126,831,287.08	\$70,234,405.95	\$197,065,693.03
18. Infraestructura y equipamiento de las Unidades de Investigación e Inteligencia en las Instituciones Policiales	\$-	\$26,026,584.18	\$26,026,584.18
19. Infraestructura y equipamiento de las Unidades de Investigación e Inteligencia en las Instituciones de Procuración de Justicia	\$91,845,050.36	\$26,034,964.67	\$117,880,015.03
20. Infraestructura y equipamiento de áreas especializadas	\$34,986,236.72	\$18,172,857.10	\$53,159,093.82

7. Fortalecimiento del Sistema Nacional de Información	\$-	\$-	\$-
--	-----	-----	-----



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DE LA GUARDIA NACIONAL



21. Gestión, Administración y Mantenimiento de las bases de datos y de los registros nacionales del Sistema Nacional de Información	\$-	\$-	\$-
---	-----	-----	-----

8. Fortalecimiento Tecnológico y Operativo de los Centros de Comando y Control y las Instituciones de Seguridad Pública	\$104,311,627.18	\$13,226,757.35	\$117,619,384.53
22. Sistemas Tecnológicos para la Atención de Emergencias y Denuncia Anónima	\$-	\$-	\$-
23. Actualización, Modernización y Mantenimiento de la Red Nacional de Radiocomunicación	\$51,485,597.76	\$-	\$51,485,597.76
24. Sistemas de Identificación Vehicular y Videovigilancia Urbana para la Seguridad Pública	\$52,907,029.42	\$13,226,757.35	\$66,133,786.77

9. Modernización de las instancias estatales del Registro Público Vehicular (REPUVE)	\$-	\$-	\$-
25. Actualización y Modernización de Equipo Tecnológico de los Módulos de Inscripción Vehicular (MIV) en las entidades federativas	\$-	\$-	\$-
26. Fortalecimiento de la Infraestructura de los puntos de monitoreo vehicular (RFID+LPR)	\$-	\$-	\$-

10. Modernización de la Infraestructura Penitenciaria	\$21,673,613.66	\$11,136,115.42	\$32,809,729.08
27. Equipamiento de los Centros Penitenciarios	\$21,673,613.66	\$11,136,115.42	\$32,809,729.08
28. Infraestructura de los Centros Penitenciarios	\$-	\$-	\$-

11. Reinserción Social de las Personas Privadas de su Libertad	\$-	\$-	\$-
29. Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de su Libertad en Centros Penitenciarios	\$-	\$-	\$-
30. Programas de Atención Postpenitenciaria y de Restitución de Derechos	\$-	\$-	\$-

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

00 Seguimiento y Evaluación de los Programas	\$-	\$-	\$-
TOTAL	\$608,126,775.00	\$152,031,693.75	\$760,158,468.75

B. ACCIONES QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR PREVIO, DURANTE Y AL FINALIZAR LA APLICACIÓN DEL RECURSO DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO POR EJE, PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS.



1. **PROGRAMA:** FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1.1 **SUBPROGRAMA:** PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA CONFORME AL PROGRAMA RECTOR.

No Aplica

1.2 **SUBPROGRAMA:** EQUIPAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

No Aplica

1.3 **SUBPROGRAMA:** INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

No Aplica

1.4 **SUBPROGRAMA:** EQUIPAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

No Aplica

1.5 **SUBPROGRAMA:** INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

No Aplica

2. **PROGRAMA:** SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

2.1 **SUBPROGRAMA:** INCREMENTO DEL ESTADO DE FUERZA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

No Aplica

2.2 **SUBPROGRAMA:** INCREMENTO DEL ESTADO DE FUERZA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

No Aplica

2.3 **SUBPROGRAMA:** EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

No Aplica

2.4 **SUBPROGRAMA:** FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

No Aplica

2.5 **SUBPROGRAMA:** MEJORA SALARIAL, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

No Aplica



2.6 SUBPROGRAMA: SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

No Aplica

3 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

3.1 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e Instituciones de Seguridad Pública, tomando en cuenta el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, como referente de los estándares técnicos mínimos que deberá observar el equipamiento adquirido.
- b) Dotar de equipamiento al personal e Instalaciones de Seguridad Pública, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- c) Reportar a "EL SECRETARIADO" trimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas en el subprograma Equipamiento de las Instituciones Policiales, en el formato de Mecanismo de Seguimiento.
- d) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP y formen parte del personal operativo.
- e) El equipamiento para los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas. De requerir variaciones deberá solicitarlo por escrito a "EL SECRETARIADO", acompañado del soporte documental oficial firmado por las autoridades correspondientes para que resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

3.2 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

No Aplica

4 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

4.1 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Dotar de equipamiento al personal e Instalaciones de Procuración de Justicia, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- b) Reportar a "EL SECRETARIADO" trimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas en el subprograma Equipamiento de las Instituciones de Procuración de Justicia, en el formato de Mecanismo de Seguimiento.



- c) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP y formen parte del personal operativo.

4.2 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Cada una de las acciones de infraestructura deberá contar con un expediente técnico y presentarlo al "SECRETARIADO", para obtener la opinión favorable previo al ejercicio de los recursos.
- b) Se deberá remitir copia de cada contrato de obra, así como los informes de avance físico financiero de forma bimestral y evidencia fotográfica hasta su terminación
- c) "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá acreditar la conclusión de las acciones de infraestructura desde enero y hasta abril de 2027, mediante copia del acta de entrega recepción, acta de finiquito de obra o finiquito y/o acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes.

5 PROGRAMA: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO E IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA.

5.1 SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS FOCALIZADOS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO.

No Aplica

5.2 SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA CONFORME AL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA.

No Aplica

6 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA.

6.1 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Atender la política establecida en el artículo 21 Constitucional y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. Además de impulsar la creación, operación, fortalecimiento y certificación de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, de conformidad con el Acuerdo 10/L/2024, aprobado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 10 de diciembre de 2024.
- b) Remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", informes semestrales como evidencia del avance y cumplimiento de las metas establecidas. La fecha para la presentación de estos informes será determinada por "El



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO



SECRETARIADO" y se realizará de forma escalonada en relación con otras entidades federativas.

Dichos informes deberán contener información cuantitativa verificable de conformidad con las metas establecidas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", como podría ser la reducción de incidencia delictiva, el aumento de números de carpeta de investigación integradas y judicializadas, la localización de personas desaparecidas, la práctica de diligencias de búsqueda con resultados positivos, la identificación de cuerpos fallecidos previamente no identificados, la liberación de personas víctimas de secuestro, entre otros.

En el caso de que fondos del presente subprograma hayan sido destinados al Centro de Justicia para las Mujeres, Servicios Periciales, Fiscalía de Delitos Materia de Desaparición, y/o a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se actuará conforme a lo establecido en el subprograma 5.1 y 5.2 del presente Anexo Técnico.

6.2. SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- Atender la política establecida en el artículo 21 Constitucional y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fortaleciendo las capacidades de investigación e inteligencia en la institución de procuración de justicia de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, impulsar el fortalecimiento y certificación de las Unidades de Investigación de Procuración de Justicia, de conformidad con el Acuerdo 10/L/2024, aprobado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 10 de diciembre de 2024.
- Fortalecer la infraestructura y el equipamiento especializado de las Unidades de Investigación e Inteligencia mediante la adquisición y/o actualización de herramientas tecnológicas, equipo informático, comunicaciones seguras y, en su caso, software para análisis de información, vínculos y georreferenciación, de acuerdo con criterios técnicos aplicables.
- Cuando se realicen adecuaciones de espacios, cada acción deberá contar con expediente técnico y presentarse a "EL SECRETARIADO" para obtener la opinión favorable previa al ejercicio del recurso.
- Remitir, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", informes semestrales como evidencia del avance y cumplimiento de metas, incluyendo información cuantitativa verificable conforme a las metas establecidas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como, la reducción de incidencia delictiva, el aumento de números de carpeta de investigación integradas y judicializadas, de igual forma, el número de detenciones realizadas, desglosadas por orden de aprehensión, flagrancia y las derivadas de cateo.

6.3. SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- Atender la política establecida en el artículo 21 Constitucional, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, respecto de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. Además de impulsar la



creación, operación, fortalecimiento y certificación de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

- b) Remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", informes mensuales como evidencia del avance y cumplimiento de las metas establecidas.

Dichos informes deberán contener información cuantitativa verificable de conformidad con las metas establecidas por la entidad federativa, como podría ser la reducción de la incidencia delictiva, el aumento de números de carpeta de investigación integradas y judicializadas, la localización de personas desaparecidas, la práctica de diligencias de búsqueda con resultados positivos, la identificación de cuerpos fallecidos previamente no identificados, la liberación de personas víctimas de secuestro, entre otros.

- c) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e Instituciones de Seguridad Pública, tomando en cuenta el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, como referente de los estándares técnicos mínimos que deberá observar el equipo adquirido.
- d) Dotar de equipo al personal e Instalaciones de Seguridad Pública, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- e) Reportar a "EL SECRETARIADO", mensual y trimestralmente, dentro de los plazos establecidos por "EL SECRETARIADO", el cumplimiento de metas.
- f) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben exámenes de control de confianza.
- g) El equipamiento para los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas. De requerir variaciones deberá solicitarlo por escrito a "EL SECRETARIADO", acompañado del soporte documental oficial firmado por las autoridades correspondientes para que resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.
- h) Cada una de las acciones de infraestructura deberá contar con un expediente técnico y presentarlo al "EL SECRETARIADO", para obtener la opinión favorable previo al ejercicio de los recursos.
- i) Se deberá remitir copia de cada contrato de obra, así como los informes de avance físico financiero de forma bimestral y evidencia fotográfica hasta su terminación.
- j) La entidad federativa deberá acreditar la conclusión de las acciones de infraestructura hasta abril de 2027, mediante copia del acta de entrega-recepción, acta de finiquito de obra o finiquito y/o acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes.

7. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN.

7.1. SUBPROGRAMA: GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS BASES DE DATOS Y DE LOS REGISTROS NACIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN.

No Aplica

8. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

8.1. SUBPROGRAMA: SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DENUNCIA ANÓNIMA.

No Aplica



8.2. SUBPROGRAMA: ACTUALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Mantener la operación de la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación del servicio de comunicación.
- b) Remitir a más tardar el día 10 de cada mes, a "EL SECRETARIADO" el porcentaje de disponibilidad de cada uno de los sitios de repetición de la red estatal con fecha de corte al último día de cada mes anterior, en el formato que se establezca.
- c) Remitir a más tardar el 10 de julio del 2026 y 12 de enero del 2027, a "EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN" con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del 2026, respectivamente, en el formato establecido para tal fin, lo siguiente:
 - I. Cobertura poblacional y territorial actualizada de la red de radiocomunicación.
 - II. Inventario general y estado en el que se encuentra la infraestructura instalada en cada uno de sus sitios de repetición.
 - III. Número de canales por sitios de repetición.
 - IV. Reporte de utilización de canales por cada sitio de repetición.
 - V. Relación de equipos inscritos y operando en la red por dependencia.
 - VI. Bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la Infraestructura de la Red de radiocomunicación.
 - VII. Reporte de interoperabilidad con las redes de la administración pública federal.
 - VIII. Auditoría de equipos de radiocomunicación activos en la red, así como su asignación al personal, corporación o dependencia.
- d) Garantizar la cobertura, operación e interoperabilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como configurar y adscribir a la Red Nacional, todos los equipos de radiocomunicación que se adquieran, garantizando las condiciones de seguridad (cifrado), establecidas por "EL SECRETARIADO".
- e) Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión, que permitan medir el avance del subprograma en diferentes dimensiones (ejercicio de recursos, metas alcanzadas, propósitos logrados y contribución a mejorar la seguridad pública dentro del Programa con Prioridad Nacional), conforme a lo establecido en la ficha del presente subprograma, publicada en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

8.3 SUBPROGRAMA: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y VIDEOVIGILANCIA URBANA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Promover a nivel estatal el uso de un solo Sistema de Administración de Video, por medio del cual se administran y visualizan las cámaras que conforman el Sistema Estatal de Videovigilancia para la Seguridad Pública.



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO



- b) Mantener al menos al 95% la disponibilidad de las cámaras que integran el Sistema Estatal de Videovigilancia, resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación continua e ininterrumpida del servicio.
- c) Proporcionar los primeros 5 días de cada mes, a través del correo electrónico: requerimientoscni@sspc.gob.mx, la información estadística del Sistema de Videovigilancia Estatal que defina el Centro Nacional de Información por medio del Formato que se proporcione para tal fin.
- d) Promover la interoperabilidad entre los Sistemas de Videovigilancia administrados y operados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y aquellos que son operados y administrados por los municipios.
- e) Promover la incorporación de licencias informáticas (Sistemas Analíticos) que puedan vincularse a cualquier cámara que esté integrada al Sistema de Administración de Video de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- f) Priorizar el uso del recurso en mantenimientos a la Red Estatal de Videovigilancia existente, antes de pretender la ampliación de dicha red.
- g) Homologar sus sistemas de administración de videovigilancia entre el Centro de Comando y Control y los Subcentros.

9. PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS ESTATALES DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE).

9.1. SUBPROGRAMA: ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN VEHICULAR (MIV) EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

No Aplica

9.2. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUNTOS DE MONITOREO VEHICULAR (RFID+LPR).

No Aplica

10. PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA.

10.1 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Reportar a "EL SECRETARIADO", mensual y trimestralmente, dentro de los plazos establecidos por "EL SECRETARIADO", el cumplimiento de metas.
- b) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e Instituciones, tomando en cuenta el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, como referente de los estándares técnicos mínimos que deberá observar el equipo adquirido.
- c) Dotar de equipo al personal e instalaciones, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.

10.2 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

No Aplica

11. PROGRAMA: REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO



11.1 SUBPROGRAMA: PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN CENTROS PENITENCIARIOS.

No Aplica

11.2 SUBPROGRAMA: PROGRAMAS DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA Y DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS.

No Aplica

• SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

I. Acciones.

"LAS PARTES" ejecutarán las acciones siguientes:

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por lo que hace al seguimiento deberá:

- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, deberá apegarse a los "Criterios Generales".
- Remitir las cartas de apertura de las cuentas bancarias específicas productivas donde serán depositados los recursos tanto federales como estatales, así como los estados de cuenta correspondientes de manera mensual.
- Elaborar y remitir los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en la aplicación de los recursos a través del mecanismo que determine "EL SECRETARIADO", en apego a la normativa aplicable; acompañados de la documentación comprobatoria del gasto del trimestre que se reporta.
- Conciliar la información mensual y trimestral del avance en la aplicación de los recursos, con la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" u homóloga, previa remisión a "EL SECRETARIADO".
- Reintegrar los recursos del FASP con sus rendimientos financieros, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026 a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027.
- Cubrir los pagos de los recursos del FASP que se encuentren comprometidos o devengados, pero no pagados al 31 de diciembre de 2026; a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027 y una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por lo que hace a la evaluación deberá:

- Apegarse a los "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN" emitidos por la Dirección General de Planeación, con fundamento en lo establecido en los "Criterios Generales".
- Elaborar los Términos de Referencia (TdR) para la ejecución de lo establecido en los "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN".
- Cumplir en tiempo y forma con las fechas establecidas en los "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN" para la entrega del producto establecido en los mismos.
- Verificar que la Instancia Evaluadora a contratar cumpla con los requisitos establecidos en los "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN".

DE LAS ACCIONES GENERALES PARA TODOS LOS SUBPROGRAMAS.



Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
del Poder Judicial de la Federación



- a) Suministrar toda la información necesaria para la aplicación de los indicadores publicados en el ANEXO 2 DEL ACUERDO 02/LII/2025 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2025.
- b) Observar todas las circulares que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

DEL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, METAS, CONCEPTOS DE GASTO, MONTOS Y ACCIONES.

"EL SECRETARIADO" por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y con el apoyo de las Unidades Administrativas y las Instancias Federales del SNSP, responsables de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, realizará el seguimiento a las acciones y compromisos establecidos y brindará asesoría permanente a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Técnico, por lo que cualquier comunicado relacionado con los recursos del FASP deberá dirigirse a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, CUMPLIMIENTO DE METAS.

- a) "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Planeación, realizará la evaluación de los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública a través de la emisión de los LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN, los cuales incluirán la evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP).

DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, CONCEPTOS DE GASTO, MONTOS, RECURSOS Y FINANCIAMIENTO CONJUNTO:

Se adjunta al Anexo Técnico como Apéndice "A.- ESTRUCTURA FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los "Criterios Generales", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": www.gob.mx/sesnsp, así como en el sitio web de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la normatividad aplicable.



Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



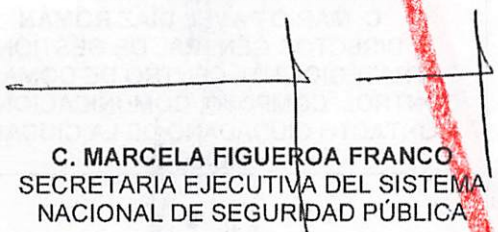
**SECRETARIADO
EJECUTIVO**



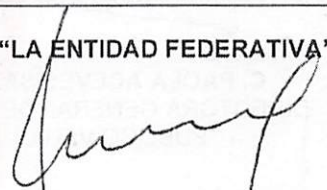
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

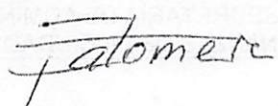
FIRMAS

POR "EL SECRETARIADO"

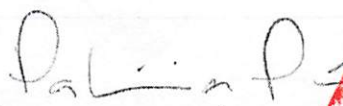

C. MARCELA FIGUEROA FRANCO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. MARÍA DEL ROSARIO NOVOA PENICHE
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y ENLACE DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

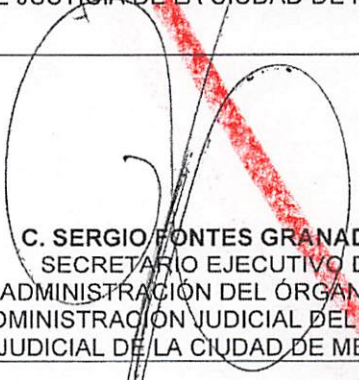

C. EDITH PALOMERA MANCILLA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN


C. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO


C. MÓNICA PATRICIA PÉREZ ANKARVALL
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN


C. ERÉNDIRA VALDIVIA CARRILLO
COORDINADORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO


C. KATIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE APOYO TÉCNICO


C. SERGIO FONTES GRANADOS
SECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

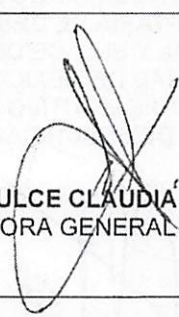
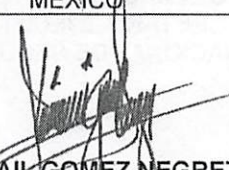


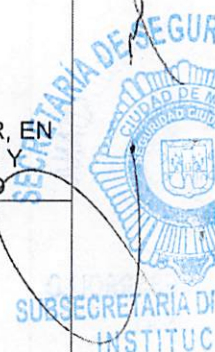
Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**



 C. PAOLA ACEVES SANDOVAL DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	 C. MARIO PAVEL DÍAZ ROMÁN DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 C. DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN	 C. ABIGAIL GÓMEZ NEGRETE COORDINADORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 C. ALÍ LÓPEZ CASTELLANOS DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO	



[illegible]

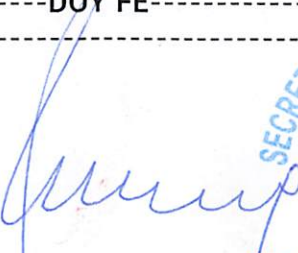
[illegible]

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, LA COMISARIA JEFA MARÍA DEL ROSARIO NOVOA PENICHE, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ENLACE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 10, FRACCIONES XII, XIV Y XXI Y 14, FRACCIONES XII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTABLECIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SSC-25-5736D473, ASÍ COMO EN MI CALIDAD DE ENLACE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESNSP) A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024. -

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSISTENTES EN OCHO (08) FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS CARAS SON COPIA FIEL DEL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CUYO OBJETO CONSISTE EN COORDINAR ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP 2026", MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----**DOY FE**-----


COMISARIA JEFA

MARÍA DEL ROSARIO NOVOA PENICHE

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ENLACE
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

COTEJÓ:

NOMBRE: Lcda. Verónica Bautista Torres

CARGO: Coordinadora en la Oficina de Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

FIRMA: